



**GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS**  
PMM/lfmf/mjm

**RESOLUCION EXENTA**

CORFO
OFICINA DE PARTES
20.05.20 60447
SANTIAGO

**BASES DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“STARTUP CIENCIA”**

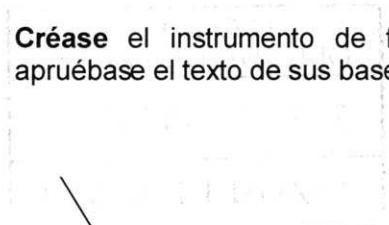
**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica; en la Resolución (A) N°9, de 2013, modificada por la Resolución (A) N°12, de 2015, y por la Resolución (A) N°45, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo; en el artículo 3º, de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (E) RA N°58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°80**, de 30 de enero de 2020, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 370**, de 2020, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada “**CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA**”.
2. Que, por **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°329**, de 25 de febrero de 2020, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 441**, de 2020, de Corfo, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7º del reglamento del Comité InnovaChile, en relación a la iniciativa de apoyo citada en el considerando anterior.

**R E S U E L V O:**

- 1º **Créase** el instrumento de financiamiento denominado: “**STARTUP CIENCIA**”, y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:



## 1. Antecedentes

Las empresas de base científico-tecnológica están despertando un interés cada vez mayor en las agendas de políticas públicas de numerosos países. Una de las razones principales es que este tipo de empresas resultan ser un vehículo clave para la transferencia y comercialización de los conocimientos generados en el ámbito de las universidades, centros de investigación y empresas en general (Gómez Gras et al., 2007; Di Gregorio y Shane 2003a, 2003b)<sup>1</sup>. De este modo, a través de las empresas de base científico-tecnológica, este conocimiento resulta aplicable y, a través de desarrollos tecnológicos con fines productivos, se transforma en productos, procesos y/o servicios con alto valor agregado.

Se entiende por empresa de base científico-tecnológica (EBCT), aquellas empresas creadas sobre la base de conocimientos con potencial innovador surgido a partir de actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo al interior de instituciones académicas, científico-tecnológicas y las empresas o en vinculación entre ellas<sup>2</sup>.

Precisamente, son estas empresas las que vienen a cerrar la brecha entre el conocimiento generado y su aplicación vía innovación. Es por ello que algunos autores se refieren a ellas como el *missing link* entre creación de empresas y desarrollo (Audretsch y Link, 2018)<sup>3</sup>.

En términos generales, el proceso de creación y fortalecimiento de una EBCT, y de cualquier emprendimiento, se ve afectado por un conjunto de condiciones marco (Spigel y Bathelt, 2011)<sup>4</sup>. En particular, desde la perspectiva de la generación de oportunidades, estas condiciones tienen que ver con el papel que juegan la estructura empresarial, la plataforma de ciencia y tecnología para la innovación (*push*) y los factores que traccionan desde la demanda (*pull*).

Es así como una de las principales preocupaciones de los países es identificar los factores que inhiben o ralentizan el surgimiento y desarrollo de EBCTs. En este contexto, los principales obstáculos que enfrentan en Chile se relacionan con limitaciones de capacidades y recursos, especialmente ligadas al acceso y disponibilidad de:

- Financiamiento para desarrollar actividades de I+D de largo aliento.
- Infraestructura para la I+D, para emprendedores que no pertenecen a las instituciones de ciencia y tecnología.
- Conocimientos de expertos que apoyen en el proceso de validación técnica.
- Capacidades comerciales y técnicas combinadas.
- Capacidades de gestión de la propiedad intelectual e industrial.
- Acceso a capital de riesgo para escalar.
- Redes y contactos para llegar a potenciales clientes o mercados.
- Capacidades y recursos para internacionalizarse.

Por otro lado, si bien han existido esfuerzos de política pública que apoyan con financiamiento el escalamiento de tecnologías e innovaciones, dichos esfuerzos no han sido focalizados en empresas de base científico-tecnológica. Si bien, las EBCTs necesitan apoyo financiero, también necesitan acompañamiento de forma sistémica, que por sí solas no lo podrían obtener debido a que sus desarrollos son de carácter disruptivo y poseen una alta incertidumbre tecnológica.

Es en este contexto que el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dispone recursos para que Corfo ponga a disposición el presente instrumento de financiamiento, que tiene por finalidad de promover la creación y crecimiento de las EBCT a través de cofinanciamiento y acompañamiento técnico y acciones de vinculación realizadas

<sup>1</sup> Gómez Gras, J.M., Mira Salves, I., Verdú Jover, A.J. y Azuar, S. (2007). Spinoff académicas como vía de transferencia. *Economía Industrial*, 366:61–72. Di Gregorio, D. y Shane, S. (2003). Why do some universities generate more start-ups than others? *Research Policy*, 32 (2 SPEC.): 209–27.

<sup>2</sup> Estudio de Caracterización de los emprendimientos y empresas de base científica tecnológica en Chile – del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo / Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación – Febrero 2020

<sup>3</sup> Audretsch, D.B., Link, A.N. (2019). Entrepreneurship and knowledge spillovers from the public sector. *Int Entrep Manag J* 15, 195–208.

<sup>4</sup> Spigel, B. y Bathelt, H. (2011). University spin-offs, entrepreneurial environment and start-up policy: The cases of Waterloo and Toronto (Ontario) and Columbus (Ohio). *International Journal of Knowledge-Based Development*, 2:202.

por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo

De este modo, a través de este instrumento se apoyará la vinculación con redes de validación técnica (centros tecnológicos nacionales e internacionales) y con redes de mentores técnicos y de negocios nacionales e internacionales, provenientes del sector científico-tecnológico, público y/o privado.

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo general

Promover la creación y crecimiento de empresas de base científico-tecnológica en Chile, a través del cofinanciamiento y apoyo en el proceso de validación técnica y de negocio de sus productos y/o servicios para facilitar su entrada a mercados nacionales y/o internacionales.

### 2.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar la creación de nuevas empresas de base científica tecnológica en Chile
- b) Apoyar el desarrollo de prototipos, de alta sofisticación, de productos, servicios y/o procesos de base científico-tecnológica
- c) Facilitar la validación técnica de los prototipos, según su estado de madurez tecnológica.
- d) Apoyar el desarrollo del modelo de negocio y plan de negocio, según su estado de madurez tecnológica.
- e) Facilitar el acceso a redes técnicas y de negocios que permitan la entrada de sus productos, servicios y/o procesos, a mercados nacionales e internacionales.

## 3. Resultados esperados del instrumento

- a) Creación de nuevas empresas de base científico-tecnológicas.
- b) Maduración de prototipo de la tecnología.
- c) Validación técnica de prototipos de productos, servicios y/o procesos según su estado de madurez tecnológica.
- d) Obtención de modelos y planes de negocio y, además, validación comercial de prototipos de productos, servicios y/o procesos.
- e) Empresas que acceden a redes técnicas y de negocios que permitan a las EBCTs acelerar su desarrollo.

## 4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto, son los siguientes:

- a) **Beneficiario (obligatorio):** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será el responsable por su ejecución.

Podrán postular como beneficiarios:

- Personas naturales, mayores de 18 años al momento de la postulación.  
  
En el caso de ser aprobado su proyecto, deberá constituir en Chile y dentro del plazo que determine la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, una persona jurídica con fines de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el número iii) del punto siguiente.
- Personas jurídicas de derecho privado constituidas en Chile, con fines de lucro, que cumplan, al momento de la postulación, con los siguientes requisitos:
  - i. No podrá haber transcurrido más de 5 años desde su constitución.
  - ii. Deben pertenecer a la categoría “**Micro o pequeña empresa**”, esto es, no

tener ingresos superiores a 25.000 U.F. anuales. Los ingresos de ventas anuales que se considerarán para determinar el tamaño de cada participante, serán los del año calendario anterior al de postulación. Asimismo, para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

**iii. En relación a la composición societaria:**

- Hasta el 50% de su capital social, podrá pertenecer a una o más personas jurídicas con fines de lucro.
- Cada socio o accionista, que corresponda a una persona jurídica con fines de lucro, no podrá estar relacionado con los restantes socios y/o accionistas que no cumplan dicha calidad (por ejemplo: con un socio o accionista persona natural, socio o accionista persona jurídica sin fines de lucro), de conformidad a las instrucciones y definiciones contenidas en el Anexo de estas bases.

Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá informar, previo a su materialización, todo cambio a la composición societaria producto de la cual se deje de cumplir con los requisitos dispuestos en este numeral. Como regla general, y si el cambio se materializa, se pondrá término anticipado al proyecto de acuerdo a las normas establecidas en el número 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales. Excepcionalmente, el beneficiario podrá al momento de informar, solicitar la autorización para poder seguir ejecutando su proyecto, debiendo en dicho caso justificar cómo la nueva composición societaria permite y/o facilita el cumplimiento de los objetivos y resultados de su proyecto, en relación con los objetivos y resultados establecidos para el presente instrumento de financiamiento. En caso que Corfo verifique durante la ejecución del proyecto que se realizaron cambios a la composición societaria, en mérito de los cuales se deje de cumplir con los requisitos dispuestos en este numeral y, además, se haya omitido la obligación de informarlos previamente a su materialización, se pondrá término anticipado al proyecto, de acuerdo a las normas establecidas en el número 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales.

El beneficiario (persona natural o jurídica), **además, deberá disponer de un prototipo temprano de producto, servicio y/o proceso, que cumpla con los siguientes requisitos:**

- Tenga, a lo menos, una prueba de concepto validada en laboratorio.
- Sea de base científico - tecnológica y de alta sofisticación, esto es, tecnologías de frontera o disruptivas, las que, además, deberán estar enmarcadas en alguna de las áreas que se definen en el aviso mediante el cual se comunique el respectivo llamado a concurso.
- Debe estar enmarcado, en alguno de los siguientes niveles de madurez tecnológica (Technology Readiness Level<sup>5</sup>) descritos a continuación:
  - i. TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio.
  - ii. TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante (entorno relevante industrial en el caso de las tecnologías facilitadoras clave -KET-).
  - iii. TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante (entorno relevante industrial en el caso de las tecnologías facilitadoras clave -KET-).
  - iv. TRL 7 - Demostración de prototipo en entorno operacional.

**Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario.**

<sup>5</sup> Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). Guía del participante Horizonte 2020. Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINECO) de España. Publicado en junio de 2014. Disponible en: [http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion\\_internacional/HORIZONTE%2020/29236\\_2872872014135311.pdf](http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%2020/29236_2872872014135311.pdf)

- b) **Asociado (opcional):** Es una o más entidades que cofinancian la ejecución del proyecto a través de aportes pecuniarios (en dinero) y que pueden participar de los resultados de éste.

Podrán participar como asociados una o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

La participación del asociado en el proyecto es opcional.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa.

## 5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **24 (veinticuatro) meses**.

El plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **36 (treinta y seis)** meses.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponderá a la que se señale en el respectivo convenio de subsidio.

## 6. El apoyo

### 6.1. Subsidio Corfo y porcentaje máximo de cofinanciamiento

Corfo cofinanciará hasta el 85% del costo total de cada proyecto, con un tope de hasta **\$220.000.000.- (doscientos veinte millones de pesos)**.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

### 6.2. Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante **aportes pecuniarios**.

En conformidad con el subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, el aporte en efectivo o pecuniario, consiste en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto, y no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, u otros, ya existentes en el aportante.

### 6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por mujeres"

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, los postulantes podrán optar a que se aplique en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una "empresa liderada por mujeres".

Se considerará como una "empresa liderada por mujeres", a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las "Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres", aprobadas por Resolución (E) N° 444, de 2020, de Corfo.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar al momento de la postulación si opta al

aumento de **hasta un 5%** más del porcentaje de cofinanciamiento (en relación al costo total del proyecto) por sobre el máximo establecidos en las presentes bases.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto, de acuerdo a los montos y porcentajes máximos indicados en los números 6.1 y 6.2 anteriores.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte pecuniario, de acuerdo a las reglas generales.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre el monto de los **\$232.941.176.- (doscientos treinta y dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento setenta y seis pesos)**.

## 7. Actividades y gastos financierables

Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades y gastos:

### 7.1. Actividades y gastos generales del proyecto

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo, el cual deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”.
  - Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario (y, en su caso, de la nueva persona jurídica con fines de lucro que constituya).
  - Con aportes del beneficiario y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo.
- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- c) Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la obtención de los objetivos del proyecto.

### 7.2. Actividades y gastos específicos

- a) Aquellos destinados al desarrollo del prototipo de producto, servicio y/o proceso, tales como:
  - Actividades de I+D.
  - Pruebas de concepto.
  - Pruebas experimentales.
  - Prototipaje y validación técnica.
  - Empaquetamiento y desarrollo de tecnologías.
  - Arriendo de infraestructura científica-tecnológica.
  - Adquisición de equipamiento, materiales e insumos.
  - Licencias de software y contratación de servicios de *cloud computing*.
  - Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad demostrar la replicabilidad de la investigación y/o tecnología.
  - Servicios de vigilancia tecnológica y de mercado.
- b) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
  - Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
  - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.
- c) Actividades necesarias para la validación comercial y de negocios
  - Desarrollo o fortalecimiento de estrategia de escalamiento y/o internacionalización.

- Desarrollo o fortalecimiento de estrategia de comercialización y marketing.
- Prospección comercial y/o programas de softlanding.
- Certificaciones y/o acreditaciones que tengan por finalidad la validación normativa, comercial y de negocios.

Para aquellos casos que el proyecto haya sido postulado por un beneficiario persona natural y, el mismo, de acuerdo al requisito establecido en la letra a) del número 4 de las bases, haya constituido una persona jurídica con fines de lucro, se podrán financiar (con subsidio y/o aportes), además, y dentro de las categorías antes señaladas, aquellos gastos y actividades realizadas por esta nueva persona jurídica, desde la fecha que indique la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, al momento de verificar y comunicar el cumplimiento de dicha exigencia.

## 8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos específicos que para cada categoría se señalen en el formulario de postulación.

Las postulaciones deberán realizarse en idioma español. Sin perjuicio de lo anterior, determinados campos y/o anexos del formulario de postulación (que se indicarán en cada caso en el sistema de postulación en línea), podrán ser completados, además, en idioma inglés, con la finalidad de facilitar la tarea de expertos internacionales extranjeros en la eventualidad de que los proyectos sean sometidos a evaluación internacional, teniendo en consideración la especialidad de las áreas materia de la respectiva convocatoria.

En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre la información ingresada en idioma español y aquella ingresada en idioma inglés, se considerará y primará la que se encuentre en idioma español.

### a) Problema, desafío u oportunidad

- Identificación, cuantificación y fundamento del problema, desafío u oportunidad que da origen al proyecto.
- Identificación y caracterización de los principales actores (potenciales usuarios, clientes, mapa de actores y otros) que involucra el proyecto, así como de sus intereses y necesidades.
- Identificación, caracterización y cuantificación del mercado, a nivel nacional y global, a la cual apunta el proyecto.

### b) Propuesta o solución (prototipo de producto, servicio y/o proceso)

#### i. Propuesta y plan de trabajo

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- Descripción de la propuesta o solución que se desarrollará para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado, la cual debe ser de base científico – tecnológica y de alta sofisticación, esto es, tecnologías de frontera o disruptivas, las que, además, deberán estar enmarcados en alguna de las áreas tecnológicas que se determinen en el respectivo llamado a concurso.
- Descripción del estado de avance actual de la propuesta o solución, identificando los desafíos que se han debido resolver y aquellos que aún siguen pendientes (madurez tecnológica).
- Identificación de la o las hipótesis científicas y/o tecnológicas que serán puestas a prueba durante el desarrollo del proyecto.
- Plan de trabajo del proyecto, incluyendo actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo. El plan de trabajo, además, debe contener información sobre el hito técnico de continuidad, que debe entregarse hasta el mes 8 (ocho) de ejecución del proyecto, donde se deberán especificar metas o resultados a alcanzar, los que deben ser medibles, objetivos y verificables, como también se deben establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo técnico en el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias Recursos Humanos, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración, de acuerdo a las indicaciones y restricciones establecidas en el número 11.1 de las presentes bases. Además, debe ser

calculado sobre la base de costos reales demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante. Corfo en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.

**ii. Grado de novedad y diferenciación**

- Identificación y caracterización de las alternativas que ya están disponibles en el mercado para abordar el problema, desafío u oportunidad descrito (productos, servicios y/o procesos que cumplen una función equivalente o similar).
- Descripción del estado del arte en torno a la tecnología presentada.
- Identificación de los desafíos tecnológicos que se deben enfrentar para el desarrollo de la propuesta o solución, señalando las dificultades e incertidumbres técnicas que hacen que dichos desafíos sean complejos de abordar.
- Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las soluciones alternativas y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad es a nivel nacional o internacional.
- Identificación del valor que agrega la propuesta por sobre las alternativas disponibles, justificando las razones por las cuales se concluye que la propuesta o solución sería preferida por sobre las alternativas por sus potenciales clientes o usuarios.

**iii. Modelo de negocios preliminar**

- Identificación y caracterización del mercado objetivo del proyecto y su entorno.
- Descripción del modelo de ingresos o ahorros económicos de la propuesta o solución tecnológica.
- Identificación de los posibles riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto.
- Descripción de las estrategias para la protección y/o explotación de la propiedad intelectual, industrial, o las nuevas variedades vegetales, que se generen en el marco del proyecto.
- Descripción de la estrategia de sustentabilidad a mediano plazo (3 a 5 años).

**c) Capacidades**

**i. Equipo de Trabajo**

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario y, si corresponde, de los asociados, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. El equipo de trabajo debe estar conformado por, al menos, dos personas con perfiles complementarios, una con capacidades y experiencia en el ámbito científico-tecnológico, quien deberá liderar el desarrollo y la validación de la tecnología, y otra, con capacidades y experiencia en el ámbito comercial y/o financiero.
- Detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**ii. Beneficiario y entidades asociadas**

- Descripción, de cada uno de los participantes del proyecto (beneficiario y, de corresponder, asociados), referida a su experiencia y sus capacidades organizacionales necesarias para lograr la adecuada ejecución y éxito del proyecto.
- Descripción, de cada uno de los participantes del proyecto, referida a su infraestructura y recursos de los que dispondrán para el desarrollo del proyecto. Asimismo, se deberá realizar la descripción de los recursos financieros disponibles para realizar los aportes comprometidos.

**d) Videos**

Se **deberá** incluir un video que facilite la comprensión del proyecto presentado de máximo 180 segundos, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- Problema, desafío u oportunidad.
- Propuesta de solución a este problema.
- Grado de novedad y diferenciación de la solución y modelo de negocios preliminar.
- Principales actividades del plan de trabajo.
- Experiencia que tiene el equipo que va a desarrollar y comercializar la tecnología.

El video será considerado como un insumo adicional para la evaluación de los proyectos. En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre los contenidos del proyecto desarrollados en el formulario de postulación y en el video, para efectos de evaluación, se considerarán y primarán los contenidos del referido formulario.

En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 180 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga.

Además, el video debe ser presentado por, al menos, un integrante del equipo de trabajo del proyecto (identificado claramente), estar libre de contraseñas, y estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación de la respectiva convocatoria. El audio del video puede ser en idioma inglés o español. En el caso que el audio del video se encuentre en idioma español, deberá estar subtitulado en inglés, o bien, incluirse en la postulación un documento que transcriba dicho audio al inglés.

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriormente señalados, el proyecto será declarado no pertinente.

## 9. Evaluación

### 9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos (análisis de antecedentes legales y de pertinencia), de acuerdo a lo señalado en el número 12 de estas bases.

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará, con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios señalados más adelante. Durante este proceso, Corfo podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes. Además, en ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios solicitados, podrán significar la modificación del proyecto postulado, la rectificación de errores del mismo y/o la subsanación del incumplimiento de requisitos.

Además, durante este proceso, Corfo podrá solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes, si así lo dispone Corfo. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En el caso que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, el proyecto se entenderá desistido y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión.

## 9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico e identificación	Se evaluará que el problema, desafío u oportunidad que da origen al proyecto esté descrito de manera clara y bien fundamentada, que dicho problema se diminue de manera realista e informada, y que se muestre un buen nivel de entendimiento respecto de los actores que involucra el proyecto y sus intereses o necesidades.	10%
	Potencial de mercado	Se evaluará que se logre demostrar que el potencial de mercado y su valorización es de una magnitud significativa, y también, si es relevante y coherente en relación a los objetivos del instrumento.	10%
Propuesta de solución	Propuesta y plan de trabajo	Se evaluará la claridad en la exposición de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad, que presente objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes. Además, se evaluará que los resultados, metas e indicadores, relativos a los hitos técnicos indicados en la postulación, sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos. Asimismo, se evaluará que el presupuesto sea coherente con las actividades y entregables que establece el plan de trabajo, y que diminue adecuadamente los gastos del proyecto.	15%
	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto nacional e internacional. Se evaluará, además, que el grado de novedad sea significativo con respecto al estado del arte científico y tecnológico a nivel mundial, y que la propuesta requiera enfrentar desafíos científico-tecnológicos de alta complejidad.	35%
	Modelo de negocios preliminar	Se evaluará que se demuestre entendimiento del mercado objetivo y su entorno, que el modelo de ingresos o ahorro de costos económicos sea claro y coherente con el mercado objetivo y su entorno. Se evaluará, además, la correcta identificación de los principales riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto, lo adecuado de la estrategia propuesta de protección de propiedad intelectual e industrial.	5%

<b>Capacidades</b>	<b>Equipo de trabajo, beneficiario y asociados</b>	<p>Se evaluará que se presente un equipo de trabajo con experiencia y capacidades técnicas idóneas para llevar a cabo el proyecto, y que la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo sea adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto en el plazo establecido.</p> <p>Se evaluará que el beneficiario, y, si corresponde, los asociados, demuestren poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, y los recursos necesarios para sostener el desarrollo del proyecto y realizar los aportes de recursos comprometidos.</p>	25%
--------------------	--	--	-----

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité de Capacidades Tecnológicas, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

## 10. Seguimiento técnico y evaluación de continuidad

### 10.1. Informes de avance y final

Corfo establecerá un calendario de informes y desembolsos, en el que se define la fecha de entrega de informes de avance y un informe final. Estos informes contienen un componente técnico, en que se reporta sobre los avances, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos con sus medios de verificación (fotografías, videos, entre otros), y un componente financiero, en el cual se rinden los gastos realizados en función del proyecto.

Los informes deberán entregarse de acuerdo los formatos definidos por Corfo.

El informe final se entregará a Corfo dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución, o de la prórroga de éste, según corresponda, y deberá contener el reporte de todas las actividades y resultados, programados y realizados, descripción del impacto que se espera obtener, además de la rendición de cuentas (gastos). Corfo, de acuerdo a lo establecido en el número 10 de las Bases Administrativas Generales, podrá establecer otros informes y mecanismos para el seguimiento técnico.

### 10.2. Hito técnico de continuidad

Al término del mes 8 (ocho) de ejecución del proyecto (o en el plazo que establezca el Subcomité), se deberá entregar un informe de hito técnico de continuidad, en el cual el beneficiario deberá informar, según los formatos definidos por Corfo, sobre lo siguiente:

- a) Cumplimiento de los resultados o metas establecidas para este hito al momento de aprobarse el proyecto.

- b) Resultados parciales obtenidos y su contribución a la disminución del riesgo tecnológico del proyecto. Estos resultados deberán ser medibles, objetivos y verificables.
- c) Roles y responsabilidades del equipo de trabajo técnico en el desarrollo del proyecto.
- d) Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades y sus efectos.
- e) Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. La Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

**Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto**, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, durante la adjudicación y/o ejecución del proyecto, podrá establecer plazos distintos, limitaciones adicionales a las precedentemente señaladas, o bien, eliminar el hito técnico de continuidad.

### 10.3. Normas comunes

Para la evaluación de los informes antes señalados y, además, de los informes extraordinarios, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios que realicen una o más presentaciones sobre los resultados de su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios, si así lo dispone la Corporación. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En el caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al proyecto.

## 11. Aspectos presupuestarios

### 11.1. Cuentas presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 3,4 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Recursos Humanos:** En esta cuenta se deberá presupuestar, además, en relación al equipo de trabajo, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo.
- **Gastos de Operación:** Para los costos de las garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos, no aplica el tope máximo de 3% establecido en el número 3.4 de las Bases Administrativas Generales.
- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar como máximo hasta un **30,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del proyecto y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra c) del número 3.4 de las Bases Administrativas Generales).

- **Gastos de Administración:** Se podrá destinar como máximo hasta un **10,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos.

## 11.2. Gastos relativos a evaluaciones de continuidad

Hasta la fecha de entrega del informe de hito técnico de continuidad, sólo se podrán realizar, con cargo al subsidio, aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período, y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro del mismo.

Durante el periodo de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de Corfo.

## 12. Admisibilidad de los proyectos

De acuerdo a las Bases Administrativas Generales, una vez recibidas las postulaciones, Corfo realizará dos análisis de admisibilidad: “análisis de antecedentes legales” y “análisis de pertinencia”.

### 12.1. Análisis de antecedentes legales

Se verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: Personas jurídicas constituidas en Chile, Personas naturales mayores de 18 años, al momento de la postulación
2	Que el proyecto considere a un solo participante en calidad de beneficiario.
3	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.
4	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona natural o a una persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero.

Si no se cumple con todos los requisitos del análisis de antecedentes legales, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación.

### 12.2. Análisis de pertinencia

Se verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo al formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. Además, en el caso que las planillas y/o anexos al mismo no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo a los montos y porcentajes señalados en los números 6 y 11 de estas bases.
4	En el caso que participe uno o más asociados, que cada uno realice aportes pecuniarios, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del número 4 de las presentes bases.
5	En relación al beneficiario: a) Que en la postulación se declare ventas anuales que no superen las UF

	<p>25.000.</p> <p>b) Disponga de un prototipo temprano de producto, servicio y/o proceso, que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Tenga, a lo menos, una prueba de concepto validada en laboratorio.</li> <li>ii. Debe ser de base científico - tecnológica y de alta sofisticación, esto es, tecnologías de frontera tecnológica o disruptivas, <b>las que, además, deberán estar enmarcados en alguna de las áreas tecnológicas que se determinen en el aviso mediante el cual se comunique respectivo llamado a concurso.</b></li> <li>iii. Debe estar enmarcado, en alguno de los siguientes niveles de madurez tecnológica (Technology Readiness Level<sup>6</sup>) descritos a continuación:           <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio.</li> <li>▪ TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante (entorno relevante industrial en el caso de las tecnologías facilitadoras clave -KET-).</li> <li>▪ TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante (entorno relevante industrial en el caso de las tecnologías facilitadoras clave -KET-).</li> <li>▪ TRL 7 - Demostración de prototipo en entorno operacional.</li> </ul> </li> </ul>
6	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo al máximo señalado en el número 5 de estas bases.
7	Que en la postulación se incluya un video que cumpla con los requisitos señalados en la letra d) del número 8 de estas bases.
8	Para el caso que el instrumento se focalice geográficamente, el proyecto deberá tener ámbito de aplicación o ejecución en el territorio indicado en el aviso respectivo.

Si no se cumple con todos los requisitos antes señalados, el proyecto será declarado no pertinente y no avanzará a la etapa de evaluación.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

Durante el análisis de pertinencia, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no pertinente.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar errores del mismo y/o subsanar incumplimiento de requisitos.

### 13. Otros aspectos generales

#### a) Modalidad de Postulación

El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente.

#### b) Repositorio institucional de Corfo (RIC)

Para efectos del RIC, se pondrá a disposición del público, la información que Corfo reciba a través de los informes, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del formulario disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en SGP, cuando esta función se encuentre disponible.

<sup>6</sup> Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). Guía del participante Horizonte 2020. Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECON) y la Oficina Europea (FECYT-MINECO) de España. Publicado en junio de 2014. Disponible en: [http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion\\_internacional/HORIZONTE%2020/29236\\_2872872014135311.pdf](http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%2020/29236_2872872014135311.pdf)

Transcurridos 5 (cinco) años desde el término del Proyecto, Corfo, de conformidad con la normativa vigente, podrá poner a disposición del público, la totalidad de la información contenida en los informes.

**c) Consultas**

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico [ebct@corfo.cl](mailto:ebct@corfo.cl), hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo de las postulaciones del respectivo llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, Corfo no asegura la entrega de una respuesta oportuna.

**d) Multas**

El total de las multas que se apliquen en el contexto de la ejecución y seguimiento de cada proyecto, no podrá ser superior al monto de la garantía por fiel cumplimiento del convenio de subsidio respectivo en poder de Corfo.

**e) Focalización geográfica**

Cada llamado a concurso podrá ser de carácter nacional (todas las regiones del país) o bien, estar enfocado geográficamente (región(es), provincia(s), comuna(s), territorios especiales y/o territorios rezagados), lo que será comunicado en el respectivo aviso.

**f) Notificaciones**

El beneficiario en la postulación podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con el proyecto le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

**g) Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados**

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 7 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos:

▪ **Para el beneficiario persona jurídica (\*):**

- Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
- Declaración jurada debidamente firmada, de acuerdo al formato del Anexo N° 1 de las presentes bases, que dé cuenta que cada socio o accionista del beneficiario persona jurídica (o de la persona jurídica con fines de lucro que se constituya por el beneficiario persona natural), que corresponda a una persona jurídica con fines de lucro, no esté relacionado con los restantes socios y/o accionistas que no cumplan dicha calidad, hasta el término del proyecto.

En caso que dicha declaración no se presente oportunamente y en forma, o bien, no permita verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos establecidos en las presentes bases, el proyecto se entenderá desistido.

- Si el beneficiario persona jurídica corresponde a una sociedad cuyo capital se encuentra dividido en acciones, se deberá presentar la declaración jurada debidamente firmada, de acuerdo al formato del Anexo N° 2 de estas bases.

Durante la formalización se verificará, en relación al beneficiario persona jurídica: el requisito de antigüedad máxima, y el cumplimiento de los requisitos de composición, señalados respectivamente, en el número i) y en el número iii), ambos del segundo punto de la letra a) del número 4 de las presentes bases. Lo anterior, se efectuará en mérito de los antecedentes que deben presentarse de conformidad al número 7 de las Bases administrativas Generales y, en su caso, con la declaración jurada señalada en punto anterior. Si los antecedentes no permiten verificar el cumplimiento de los requisitos antes indicados, el proyecto se entenderá desistido.

- **Para el beneficiario persona natural:** Fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.
- **Antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el número ii) del segundo punto de la letra a) del número 4 de las presentes bases y que sean coherentes con el rango de ventas anual declarado en la postulación.** Para esto se podrá presentar cualquiera de los siguientes antecedentes (respecto del año calendario anterior al de postulación): estado de resultados; balance general; formulario 22 y/o formulario 29 correspondiente a los 12 meses. En el caso que los antecedentes presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se entenderá desistido.
- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N° 444, de 2020, de Corfo. En el caso que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte pecuniario, de acuerdo a las reglas generales.

(\*) Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del “Registro de Empresas y Sociedades”.

## ANEXO N°1

### 1. INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES

De acuerdo al número 4 de las bases, cada socio o accionista del beneficiario persona jurídica (o de la persona jurídica con fines de lucro que se constituya por el beneficiario persona natural), que corresponda a una persona jurídica con fines de lucro, no podrá estar relacionado con los restantes socios y/o accionistas que no cumplan dicha calidad (por ejemplo: un socio o accionista persona natural; o un socio o accionista persona jurídica sin fines de lucro), hasta el término del proyecto.

Para estos efectos, se entiende por relacionado:

- Las personas jurídicas (que no tengan fines de lucro), respecto de las cuales una persona jurídica con fines de lucro, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, pueda asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y/o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o influir decisivamente en la administración de la misma.
- Las personas jurídicas (que no tengan fines de lucro), que participen en la administración, o participa(n) del 10% o más del capital de una persona jurídica con fines de lucro.
- Las personas naturales y/o su cónyuge, conviviente civil, y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad que, respecto a la persona jurídica con fines de lucro, participen en la administración, o participe(n) del 10% o más de su capital.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el beneficiario persona jurídica con fines de lucro, (o el beneficiario persona natural al momento de acreditar que cumplió su obligación de constituir una nueva persona jurídica con fines de lucro), en el caso que en su capital social participe una o más personas jurídicas con fines de lucro, deberá presentar entre los antecedentes para la formalización, una declaración jurada debidamente firmada por su(s) representante(a), de acuerdo al formato contenido en el número 2 de este Anexo N° 1.

En el caso que dicha declaración no se presente oportunamente y en forma, o bien, no permita verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.

En caso de detectarse, durante el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final, cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado por el beneficiario, se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo tome, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

## 2. FORMATO DECLARACIONES JURADAS

### a) Beneficiario persona jurídica

#### DECLARACIÓN JURADA

[Nombre de quién suscribe], cédula de identidad N° [número de cédula de identidad de quién suscribe], en mi calidad de representante de [nombre o razón social beneficiario], RUT [número de RUT], domiciliados para estos efectos en [domicilio], participante en calidad de beneficiario del proyecto denominado “[nombre completo del proyecto]”, código [código de proyecto], declaro bajo juramento que:

[Cada socio o accionista de [nombre o razón social beneficiario], RUT [número de RUT], que corresponde a una persona jurídica con fines de lucro, esto es, [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 1] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 1], [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 2] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 2], y [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro n] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro n], **no se encuentra relacionado con los restantes socios y/o accionistas, que no cumplen dicha calidad**, de la forma señalada en el número 1 del Anexo N° 1 de las bases del instrumento de financiamiento de Corfo, denominado “**STARTUP CIENCIA**”.

### b) Beneficiario persona natural

#### DECLARACIÓN JURADA

[Nombre de beneficiario persona natural que suscribe], cédula de identidad N° [número de cédula de identidad de quién suscribe], domiciliado para estos efectos en [domicilio], participante en calidad de beneficiario del proyecto denominado “[nombre completo del proyecto]”, código [código de proyecto], declaro bajo juramento que:

[Cada socio o accionista de [nombre o razón social de la nueva persona jurídica con fines de lucro constituida], RUT [número de RUT], que corresponde a una persona jurídica con fines de lucro, esto es, [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 1] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 1], [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 2] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro 2], y [razón social o nombre socio/accionista persona jurídica con fines de lucro n] RUT [número de RUT socio/accionista persona jurídica con fines de lucro n], **no se encuentra relacionado con los restantes socios y/o accionistas, que no cumplen dicha calidad**, de la forma señalada en el número 1 del Anexo N° 1 de las bases del instrumento de financiamiento de Corfo, denominado “**STARTUP CIENCIA**”.

Otorgada en [lugar], a fecha [día] de [mes] de [año].

[Nombre de beneficiario persona natural que suscribe]

**ANEXO N°2:**

Formato declaración de composición Accionaria - Beneficiario Persona Jurídica Sociedad cuyo capital se encuentre divido en acciones:

[Nombre(s) representante(s)], cédula de identidad Nº [número], en representación de [Nombre beneficiario], R.U.T. Nº [número], declaro que a la fecha [día] de [mes] de [año], la composición accionaria de la sociedad, es la que a continuación se detalla:

Nombres y apellidos accionista	Cédula de identidad accionista	Número de acciones de que es titular	Porcentaje del capital social que representa

[Nombre representante(s)]  
Representante  
[Nombre beneficiario]

- 2º En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio celebrado con el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 12, de 2015, y por la Resolución (A) N° 45, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Proyectos, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Proyectos y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo..
- 3º Los proyectos presentados al instrumento “**STARTUP CIENCIA**”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.
- 4º Publíquense el(s) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese y archívese.**

FERNANDO  
HENTZSCHEL  
MARTINEZ

Firmado digitalmente por  
FERNANDO HENTZSCHEL  
MARTINEZ  
Fecha: 2020.05.20 16:08:45 -04'00'

**FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ**  
**Gerente de Capacidades Tecnológicas**